

**A LAS GERENCIAS DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE SALUD,
DIRECTORES DE LOS HOSPITALES DE LA MALVARROSA Y ONTINYENT,
LOS DE LOS HOSPITALES DE ATENCIÓN A CRÓNICOS Y DE LARGA
ESTANCIA Y DE LOS CENTROS NO INTEGRADOS EN DEPARTAMENTO.**

En fecha 12 de junio de 2013 se dictaron, por el Director General de Recursos Humanos de la Sanidad, Instrucciones relativas al procedimiento de autorización excepcional para el nombramiento temporal de personal de determinadas categorías de personal estatutario sin la correspondiente especialidad, en respuesta a la ausencia de especialistas de dichas categorías.

Habiendo transcurrido un período de tiempo más que razonable, se puede afirmar que resulta patente que el sistema de búsqueda de personal, con la titulación de especialista para la cobertura de las categorías deficitarias de personal estatutario, establecido mediante las citadas instrucciones de 12 de junio de 2013 no ha obtenido resultados satisfactorios, puesto que no ha garantizado la cobertura de los puestos de dichas categorías.

Asimismo, ha resultado suficientemente probada la complejidad del mencionado procedimiento de búsqueda de candidatos aptos para atender a dichas necesidades de personal, como lo han puesto de manifiesto en múltiples ocasiones tanto los Departamentos de Salud y otros centros no departamentales, como los correspondientes colegios profesionales y los centros de empleo.

Por estos motivos, en cumplimiento del principio de eficacia en la actuación administrativa consagrado en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera procedente establecer un procedimiento más ágil y que permita la simplificación de la obtención de autorización del nombramiento excepcional del personal de ciertas categorías estatutarias cuando concurre la ausencia temporal de especialistas correspondientes a las mismas, teniendo en cuenta que dichos nombramientos encuentran su causa y su justificación en la obligación de esta Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de garantizar la prestación de la asistencia sanitaria a la población de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 37/2017, de 10 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, se dictan las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERO.- Se establece un sistema de autorización genérica anual por parte de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Económicos y de Asistencia Sanitaria y de la Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público, en relación con la realización de los nombramientos excepcionales de personal estatutario temporal sin especialidad que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tratarse de nombramientos estatutarios temporales de sustitución, para atender las funciones de personal fijo o temporal durante los periodos de vacaciones, permisos y demás ausencias de carácter temporal que comporten reserva de plaza, así como eventuales de cualquier naturaleza.

b) Que la duración de los nombramientos de sustitución o eventuales no vaya a exceder previsiblemente de 3 meses.

c) La cobertura de alguna de las categorías profesionales enumeradas a continuación:

- Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria.
- Pediatra de Equipo de Atención Primaria.
- Médico de Equipo Móvil.
- Médico SAMU.

SEGUNDO.- Las autorizaciones genéricas anuales de nombramientos excepcionales que precisen los Departamentos de Salud y los centros no departamentales, deberán ser solicitadas por el responsable de los mismos a la Dirección General de Recursos Humanos y Económicos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en el último trimestre del año anterior y en todo caso con carácter previo al inicio del año al que se refiere la solicitud de autorización.

TERCERO.- Cuando se precise realizar nombramientos estatutarios temporales de naturaleza, duración o categoría profesional distintas de las previstas en el apartado primero de las presentes instrucciones, se deberá solicitar la autorización del nombramiento de forma individualizada, justificando su extraordinaria necesidad y urgencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Informe sobre la necesidad y urgencia de la cobertura del puesto, justificando el perjuicio que su denegación podría suponer para la correcta atención sanitaria a la población y proponiendo a la persona que resultaría idónea para ocupar el puesto a cubrir.

En dicho informe deberá constar expresamente el tipo de nombramiento cuya autorización se solicita, así como su duración, si se conociera, o, en caso contrario, la fecha de su inicio y la causa que motiva el nombramiento.

En relación con la persona propuesta, se adjuntará copia de:

- El título de licenciado/a o graduado/a en medicina.
- La homologación del mismo por el Ministerio con competencia en materia de educación, en su caso.
- Igualmente en su caso, la documentación que acredite que la titulación de la correspondiente especialidad se halla en trámite de homologación por el citado Ministerio.

2) Informe sobre la imposibilidad de asignar a ningún candidato de la Bolsa de Trabajo de la correspondiente categoría del Departamento de Salud de que se trate y de los Departamentos de Salud limítrofes.

3) Acreditación de que se ha tramitado, en el período de los 6 meses anteriores a la solicitud de autorización de nombramiento, la búsqueda de candidatos idóneos para el puesto de trabajo a cubrir a través de:

- a) Los Colegios Oficiales de Médicos de las tres provincias de la Comunidad Valenciana.
- b) El centro SERVEF de empleo correspondiente.

CUARTO.- Conviene, para concluir, realizar una serie de precisiones en cuanto a los efectos de estas instrucciones:

En primer lugar, la autorización genérica anual establecida por estas instrucciones no eximirá de los trámites precisos para la suscripción de los nombramientos de que se trate en cada caso.

En segundo lugar, dada la fecha de aprobación de las presentes instrucciones, se concede para la solicitud de la autorización genérica anual del año 2018 un plazo excepcional comprendido entre el 01/01/2018 y el 15/01/2018.

En tercer lugar, se considera a estos efectos que los licenciados/as o graduados/as en medicina que han finalizado el período de formación como médico interno residente de una especialidad y que se encuentran en condiciones de obtener el título de la misma, pueden ser nombrados como personal estatutario temporal de la correspondiente especialidad sin necesidad de que se solicite autorización excepcional para su nombramiento.

En cuarto lugar, estas instrucciones se refieren al personal facultativo especialista, pero serán igualmente de aplicación a otras categorías de personal estatutario en caso de que se requiriera alguna especialidad para su nombramiento.

Por último, quedarán sin efecto a partir del 15/01/2018 todas las instrucciones que se hubieran recibido con carácter previo en relación con este tipo de nombramientos excepcionales.

Valencia, 29 de diciembre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS**



Justo Herrera Gómez